MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20230-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.803.070** expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. **00502** del **05/03/2026** *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** con el número de identificación tributaria **800.080.586-8**, gerenciada legalmente por el señor **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **71.676.126** expedida en Medellín - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de PRESTAR DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes ***CLÁUSULAS***:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable

que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **99726** del **14/09/2026** y del SFI No. **00753** del **14/09/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el ***31 DE DICIEMBRE DE 2026***, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de ***CUATRO (04)*** meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto del contrato, se ejecutará en la ***E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS*** del Municipio de SEGOVIA – del Departamento de Antioquia. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente.

Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección
Antioquia	SEGOVIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	URBANA	CAMPAMENTO LA SALADA
Antioquia	SEGOVIA	CENTRO DE SALUD DE FRAGUAS	RURAL	CL PRINCIPAL

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios que correspondan a una atención de baja y mediana complejidad descritos en el Acuerdo N° 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones especificamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
11. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
12. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
13. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

14. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
15. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:
16. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
18. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, correo disan.griss-aut@policia.gov.co disan.griss-crf@policia.gov.co o disan.refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
19. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo N° 093 de 2025, "Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional SSMP), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
20. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y

técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

21. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
22. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
23. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.
24. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
25. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.
26. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
27. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

 INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

 - Fecha de prestación del servicio
 - Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

28. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
29. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
30. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
31. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
32. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
33. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
34. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
 - Oportunidad en Consulta Médica General;
 - Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
 - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
 - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
 - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
 - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
 - Oportunidad de Consulta Odontología general;
 - Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
 - Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
 - Oportunidad consulta de urgencias triage II;
 - Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
 - Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).
35. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular.**
36. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso.
37. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*

38. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
39. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:
 - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
 - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
 - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
 - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
 - Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.
40. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co.
41. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
42. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:
 Por parte de los prestadores de servicios de salud:
 1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
 3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
 4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
 5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
43. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
44. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con

empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

45. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico –operativo

46. El contratista garantizará la atención integral de la Ruta Materno Perinatal, incluyendo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento desde la etapa preconcepcional hasta el puerperio, asegurando la atención humanizada del parto, la protección del recién nacido y la articulación con las demás entidades del sistema de salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

47. El contratista deberá gestionar de manera oportuna e inmediata la operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, garantizando que las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos correspondientes a la misma fase de prestación se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

48. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

49. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

50. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

51. Las Entidades Sociales del Estado que integren, apoyen, ejecuten, administren o presten servicios asistenciales, clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, farmacéuticos o de apoyo logístico al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional quedan obligadas a dar **cumplimiento integral, estricto y vinculante** a lo dispuesto en el Acuerdo N.° 093 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

En atención a la presente obligación la entidad deberá:

A. **Modalidad de prestación del servicio:**
El contratista deberá certificar y garantizar la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades **intramural** (dentro de las IPS) y **extramural**, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.

B. **Soportes técnicos y operativos:**
El contratista deberá presentar los **soportes de pólizas de responsabilidad civil**, así como los **certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío**, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025".

C. **Gestión del talento humano:**
El contratista deberá certificar y garantizar que cuenta con el **talento humano capacitado y certificado** en los puntos de vacunación. Esta información deberá incluir nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.

D. **Registro y seguimiento de inventario de biológicos:**
Por parte del área contratante, se debe establecer el cumplimiento del **registro oportuno y completo en PAIWEB 2.0** o en el sistema que la entidad disponga, con el fin de realizar el adecuado inventario, trazabilidad y control de los biológicos administrados. De Lo cual debe cada trimestre (marzo, junio, septiembre, diciembre) enviar al correo deant.escop-vac@policia.gov.co, la información correspondiente a los registros realizados de la vacunación a usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.

52. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
53. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
54. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
56. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y

Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.

57. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.
58. El contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, y con el fin de garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2026, debe certificar y garantizar: la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
59. En caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá requerir al contratista los soportes de los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío, los cuales el contratista deberá tener al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, anexando formula expedida por el especialista.
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina general y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".

9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. Tarifas Propias Institucionales.
12. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud N. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
13. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
14. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción

técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.

4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

1. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
2. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

3. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.

012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

4. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
 ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

 a. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
 b. Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
 c. Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
 d. Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
 e. Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
 f. Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan POS consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se

considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 02 OCT 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**
Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

Elaboró: CPS **JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

02 OCT 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBEN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

02 OCT 2026

02 OCT 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//:Contratos 2026 MUNICIPIO DE SEGOVIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

02 OCT 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA

02 OCT 2026

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **65-5-20230-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. **00502** del **05/03/2026** *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS **NIT:** 800.080.586-8 **Representante Legal:** EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ **Cedula de Ciudadanía:** 71.676.126 expedida en Medellín - Antioquia. **Dirección:** CAMPAMENTO LA SALADA en Segovia - Antioquia **Teléfonos:** 300 712 7270 **E-mail:** gerencia@esesanjuandedios-segovia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 256-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **RESPONSABLE DE PLANEACIÓN GUSAP** de la **UPRES DEANT**, quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el*

Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

*…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**.
 - De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
 - No se permiten facturas de multiusuarios.
 - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**.
 - Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
 - Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.

- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

> *La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*
>
> *Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*
>
> *Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*
>
> ...
>
> ***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN***
>
> *A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso.*
>
> ***A) Contratista o proveedor (emisor).***
> *1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

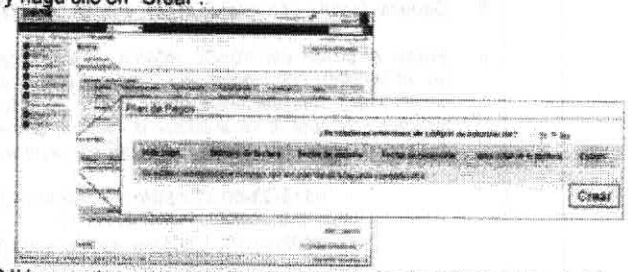
Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**

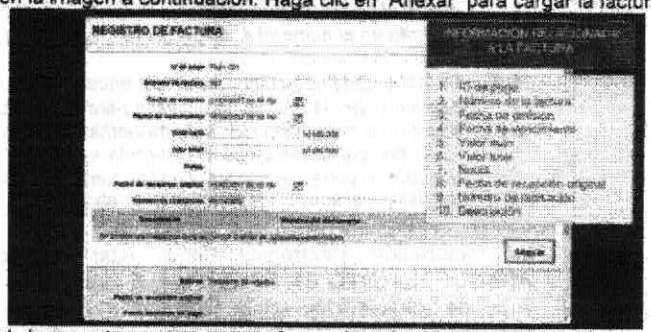
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 0948 del 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6.**
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de

	Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. ¬ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ¬ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 250-05274-3
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **99726** del **14/09/2026** y del SFI No. **00753** del **14/09/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el ***31 DE DICIEMBRE DE 2026***, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del contrato, se ejecutará en la ***E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS*** del Municipio de SEGOVIA –del Departamento de Antioquia. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente:

Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección
Antioquia	SEGOVIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	URBANA	CAMPAMENTO LA SALADA

	Antioquia	SEGOVIA	CENTRO DE SALUD DE FRAGUAS	RURAL	CL PRINCIPAL
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.				

EL CONTRATANTE

02 OCT 2026

02 OCT 2026 Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

02 OCT 2026

Señor **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**
Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

Elaboró: CPS **JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

02 OCT 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

02 OCT 2026

02 OCT 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//:Contratos 2026 MUNICIPIO DE SEGOVIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

02 OCT 2026

02 OCT 2026

ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL (PUNTOS DE VACUNACIÓN): El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar que el talento humano destinado para el cumplimiento del contrato cuenta con la experiencia e idoneidad requerida. Específicamente para los puntos de vacunación, el **CONTRATISTA** deberá mantener a disposición personal debidamente capacitado y certificado, y estará en la obligación de mantener actualizada y a disposición de la supervisión una matriz o registro que incluya: nombres y apellidos, cargos, certificaciones y/o capacitaciones, y fechas de capacitación del personal.

2. CAPACIDAD OPERATIVA Y MODALIDADES DE ATENCIÓN (PAI 2026): El **CONTRATISTA** garantizará en todo momento la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se obliga a acatar los lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI 2026), garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios de vacunación bajo las siguientes modalidades:

- **Intramural:** Dentro de las instalaciones habilitadas de la IPS.
- **Extramural:** Incluyendo vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y demás tácticas definidas por los lineamientos del PAI.

3. OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de salud garantizando, como mínimo, los siguientes tiempos máximos de asignación y atención:

- **Atención por urgencias:** Atención inmediata según la clasificación de Triage descrita en la Resolución 5596 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Atención prioritaria:** En las primeras 24 horas.
- **Consulta de medicina general (y otros profesionales no especializados):** Hasta tres (3) días calendario.
- **Consulta de pediatría:** Hasta cinco (5) días calendario.
- **Consulta de obstetricia:** Hasta ocho (8) días calendario.
- **Consulta de ginecología, psiquiatría y cirugía general:** Hasta diez (10) días calendario.
- **Consulta de medicina interna:** Hasta quince (15) días calendario.
- **Procedimientos:** Hasta treinta (30) días calendario.

Cumplimiento Normativo de Oportunidad: El CONTRATISTA deberá mantener agendas abiertas todos los días hábiles y acatar de forma estricta la normatividad vigente en materia de asignación de citas, calidad y tiempos de desempeño (Decreto 019 de 2012, Resoluciones 256 de 2016, 1552 de 2013, 408 de 2018, y Circulares Externas 047 de 2007 y 038 de 2025).

En estricto cumplimiento de la Ley 2360 de 2024 y la Circular 019 de 2025 del Ministerio de Salud, el CONTRATISTA reconoce a los pacientes con cáncer como sujetos de especial protección constitucional y se obliga a:

- Garantizar atención integral de manera continua, oportuna y sin fragmentación, incluyendo el manejo del dolor y cuidados paliativos.
- Garantizar acceso inmediato a servicios de urgencias, tratamientos (quimioterapia/radioterapia) y diagnóstico, sin trámites administrativos ni barreras.
- Cumplir con los estándares de calidad, infraestructura y personal especializado en las unidades funcionales de cáncer.
- Garantizar la entrega completa e inmediata de los medicamentos formulados.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme al compromiso suscrito en su propuesta.

6. PERSONA ENLACE: El **CONTRATISTA** mantendrá a disposición un profesional o persona responsable del enlace, quien se encargará de resolver y gestionar de manera oportuna los eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y demás actividades asistenciales que se presenten durante la ejecución del contrato.

- **Nombre:** ANDRES JULIAN LIZALDE CONGOTE
- **Teléfonos:** 311 360 3324
- **Correo electrónico:** andreslizalde18@gmail.com

7. **INFRAESTRUCTURA AUTORIZADA (SEDE SEGOVIA):** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de salud objeto del contrato en sus instalaciones ubicadas en el municipio de **Segovia, Antioquia**. Dicha infraestructura debe mantenerse habilitada durante toda la vigencia del contrato, contando en todo momento con el distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia.

EL CONTRATANTE

02 OCT 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

02 OCT 2026

02 OCT 2026

Señor **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**
Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

Elaboró: CPS **JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

02 OCT 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

02 OCT 2026

02 OCT 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//:Contratos 2026 MUNICIPIO DE SEGOVIA

02 OCT 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

02 OCT 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO

SERVICIOS

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
1	903801	ACIDO URICO	$ 25.600
2	906207	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA PRESUNTIVA (IHA)	$ 161.900
3	906208	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA CONFIRMATORIA(NEUTRALIZACIÓN)	$ 330.500
4	901101	BACILOSCOPIA	$ 24.200
5	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 15.900
6	903809	BILIRRUBINA TOTAL	$ 20.600
7	903815	COLESTEROL HDL	$ 38.400
8	903817	COLESTEROL LDL	$ 45.200
9	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 46.500
10	907002	COPROLOGICO	$ 15.000
11	907003	COPROLOGICO, POR CONCENTRACION	$ 22.900
12	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	$ 59.400
13	903895	SUERO, ORINA Y OTROS	$ 21.900
14	902207	CUADRO HEMÁTICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	$ 37.900
15	903844	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	$ 105.100
16	904508	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA, ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	$ 73.900
17	904508	EMBARAZO, PRUEBA EN PLACA (LATEX, POLICLONAL)	$ 30.200
18	903841	GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	$ 22.900
19	901107	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	$ 19.600
20	903842	GLUCOSA PRE Y POS CARGA DE GLUCOSA	$ 57.800
21	902211	HEMATOCRITO	$ 6.900
22	911015	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	$ 48.400
23	902213	HEMOGLOBINA, CONCENTRACIÓN DE	$ 14.200
24	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	$ 83.800
25	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	$ 19.600
26	906317	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE	$ 164.900
27	901309	LEISHMANIA	$ 25.600
28	901305	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	$ 21.900
29	903026	MICROALBUMINURIA	$ 69.300
30	903856	NITROGENO UREICO	$ 18.300
31	907007	OXIUROS, FROTIS	$ 18.300
32	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	$ 24.200
33	907009	SANGRE OCULTA EN MF	$ 11.400
34	901304	SECRECIÓN NASAL, OCULAR, ÓTICA, EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 38.400
35	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 81.100
36	906249	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1.	$ 131.200
37	906249	SIDA, ANTICUERPOS VIH 2.	$ 131.200
38	906039	SIFILIS, SEROLOGÍA CONFIRMATORIA (FTA ABS)	$ 150.900
39	906915	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	$ 24.200
40	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	$ 120.300
41	904921	TIROXINA T4 LIBRE	$ 91.100
42	906127	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	$ 139.400
43	906129	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	$ 139.400
44	903866	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	$ 39.700

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
45	903867	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	$ 39.700
46	903868	TRIGLICERIDOS	$ 25.600
47	904924	TRIYODOTIRONINA T3	$ 89.600
48	903869	UREA	$ 20.100
49	902205	Velocidad de sedimentación globular VSG	$ 8.700
50	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 236.300
51	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 236.300
52	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 24.200
53	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	$ 167.500
54	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	$ 336.200
55	243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA MENOR DE TRES CENTIMETROS	$ 40.700
56	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 17.000
57	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 152.000
58	997107	APLICACION DE SELLANTES	$ 12.900
59	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 34.800
60	997107	APLICACION DE SELLANTES	$ 12.900
61	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 42.600
62	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	$ 38.000
63	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 32.900
64	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 40.700
65	232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	$ 40.700
66	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.600
67	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 25.600
68	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 25.600
69	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 25.600
70	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 37.500
71	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 32.500
72	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.400
73	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$ 19.600
74	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 19.700
75	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 19.600
76	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	$ 19.600
77	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	$ 8.200
78	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 8.200
79	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	$ 8.200
80	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 8.200
81	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 8.200
82	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 8.200
83	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$ 8.200
84	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	$ 8.200
85	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 8.200
86	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 8.200
87	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	$ 8.200
88	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 8.200

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
89	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 8.200
90	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	$ 8.200
91	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 8.200
92	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA	$ 8.200
93	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE	$ 8.200
94	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 8.200
95	992901	INYECCION DE VITAMINA K	$ 8.200
96	992901	INYECCION DE VITAMINA K	$ 8.200
97	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 103.100
98	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	$ 88.700
99	992201	INYECCION O INFUSION DE SUSTANCIA HORMONAL	$ 88.700
100	991801	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS	$ 88.700
101	991601	INYECCION DE ANTIDOTO	$ 88.700
102	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$ 128.000
103	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 219.100
104	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 86.000
105	935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	$ 86.000
106	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	$ 40.900
107	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 47.500
108	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 47.500
109	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	$ 25.600
110	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 25.600
111	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	$ 564.300
112	861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	$ 94.400
113	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 477.400
114	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 86.000
115	939402	NEBULIZACION	$ 22.900
116	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 38.400
117	935401	APLICACION DE FERULA	$ 160.900
118	936801	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA	$ 138.500
119	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$ 75.000
120	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 80.200
121	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	$ 46.500
122	992101	INFILTRACION IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA	$ 27.900
123	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 27.900
124	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 90.000
125	255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	$ 960.000
126	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	$ 960.000
127	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	$ 191.600
128	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 19.700

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
129	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 120.300
130	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 35.200
131	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$ 14.600
132	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 17.600
133	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 17.600
134	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 17.600
135	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 17.600
136	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	$ 17.600
137	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	$ 99.900
138	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	$ 99.900
139	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	$ 99.900
140	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 99.900
141	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 99.900
142	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 99.900
143	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 99.900
144	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 99.900
145	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 99.900
146	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 99.900
147	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 99.900
148	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 99.900
149	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 99.900
150	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 99.900
151	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	$ 84.800
152	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 45.200
153	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 128.000
154	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 98.800
155	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)	$ 109.800
156	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 98.800
157	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 104.800
158	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 80.900
159	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 12.300
160	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 154.000
161	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 123.900
162	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 126.500
163	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 99.900
164	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 112.900
165	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 115.600
166	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$ 45.200
167	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 47.000
168	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 47.000
169	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 77.000
170	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 77.000
171	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA)	$ 77.000
172	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 77.000
173	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	$ 77.000
174	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 77.000

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
175	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 77.000
176	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 77.000
177	890501	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	$ 159.200
178	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 54.700
179	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.700
180	862701	ONICECTOMIA	$ 104.100
181	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 528.500
182	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 528.500
183	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	$ 1.878.400
184	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 960.000
185	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	$ 564.300
186	861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	$ 99.400
187	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	$ 17.000
188	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	$ 92.600
189	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$ 128.000
190	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 86.000
191	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 219.100
192	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 86.000
193	935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	$ 86.000
194	935401	APLICACION DE FERULA	$ 160.900
195	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 37.500
196	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	$ 32.500
197	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 38.400
198	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 40.700
199	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 226.400
200	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.700
201	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 226.400
202	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 208.200
203	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 84.200
204	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 83.700
205	939402	NEBULIZACION	$ 22.900
206	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 75.300
207	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 75.300
208	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 37.500
209	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 37.500

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
210	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.700
211	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 226.400
212	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 41.800
213	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 41.100
214	897012	MONITORIA FETAL INTEPARTO	$ 177.000
215	991101	INYECCION DE GLOBULINA INMUNE RH	$ 88.700
216	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	$ 35.200
217	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 30.200
218	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.800
219	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.800
220	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	$ 35.200
221	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 307.200
222	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 75.400
223	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 75.400
224	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 250.000
225	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 250.000
226	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 400.000
227	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 400.000
228	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO	$ 400.000
229	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 400.000
230	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	$ 400.000
231	895401	TELEMETRIA	$ 517.500
232	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 178.700
233	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 140.400
234	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 268.600
235	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$ 338.600
236	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES - VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 205.000
237	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	$ 235.900
238	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 174.300
239	881434	PERFIL BIOFISICO	$ 175.200
240	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	$ 176.700
241	881201	ECOGRAFIA DE MAMA - CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 183.700
242	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	$ 159.400
243	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 147.500
244	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 174.300
245	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 182.800
246	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	$ 182.800
247	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	$ 182.800
248	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 182.800

Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de baja complejidad para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de SEGOVIA.

TARIFAS MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
1	ACETAMINOFEN 1 % - SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 20.812,63
2	ACETAMINOFEN 100 MG/ML GOTAS	GOTAS	$ 4.843,05
3	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML JARABE	JARABE	$ 3.255,85
4	ACETAMINOFEN 500 MG	TABLETA	$ 72,76
5	ACICLOVIR 200 MG	TABLETA	$ 258,15
6	ACICLOVIR 800 MG	TABLETA	$ 956,48
7	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG	TABLETA	$ 46,02
8	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 5.951,57
9	ACIDO ASCORBICO 500MG	TABLETA	$ 310,85
10	ACIDO FOLICO 1 MG	TABLETA	$ 47,29
11	ACIDO FOLICO 5 MG	TABLETA	$ 191,49
12	ACIDO RETINOICO 0.05% CREMA	CREMA	$ 31.383,70
13	ACIDO VALPROICO 250 MG	TABLETA	$ 721,60
14	ACIDO VALPROICO 250 MG/5 ML- JARABE	JARABE	$ 49.931,00
15	ADENOSINA 6 MG/2ML	TABLETA	$ 41.581,15
16	ADRENALINA 1 MG/ML	TABLETA	$ 1.544,59
17	AGUA ESTERIL - 500 ML	AGUA	$ 4.359,45
18	AGUJA PARA PEN INSULINA 31 G x 5mm	AGUJA	$ 255,39
19	AINE	AINE	$ 169,59
20	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 541,80
21	ALBENDAZOL 400MG/20ML SOBRE	SOBRE	$ 2.395,60
22	ALCAINE 0.5% (PROXIMETACAINA) SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 102.891,15
23	ALENDRONATO 70 MG	TABLETA	$ 650,30
24	ALFA METIL DOPA 250 MG	TABLETA	$ 2.600,20
25	ALOPURINOL 100 MG	TABLETA	$ 459,65
26	ALOPURINOL 300 MG	TABLETA	$ 614,65
27	ALPRAZOLAM 0.25 MG	TABLETA	$ 2.446,75
28	ALPRAZOLAM 0.5 MG	TABLETA	$ 123,97
29	AMANTADINA 100 MG	TABLETA	$ 1.701,20
30	AMIKACINA 100MG/2ML	TABLETA	$ 5.439,80
31	AMIKACINA 500 MG/2 ML	TABLETA	$ 3.255,85
32	AMIODARONA 200 MG	TABLETA	$ 834,75
33	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML	TABLETA	$ 4.312,95
34	AMITRIPTILINA 25 MG	TABLETA	$ 73,28
35	AMLODIPINO 10 MG	TABLETA	$ 67,50
36	AMLODIPINO 5 MG	TABLETA	$ 28,75
37	AMOXICILINA 250 MG/5 ML - 60ML	TABLETA	$ 10.071,20
38	AMOXICILINA + CLAVULINATO 250MG + 625MG/5ML - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 54.846,05
39	AMOXICILINA 500 MG	TABLETA	$ 385,39
40	AMOXICILINA 500 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG	TABLETA	$ 3.591,17
41	AMOXICILINA 875 MG + CLAVULINATO 125 MG	TABLETA	$ 3.465,77
42	AMPICILINA + SULBACTAM 1G/0.5G POLVO PARA SOLUCION	POLVO	$ 4.862,27
43	AMPICILINA 1 G - POLVO RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.412,65
44	AMPICILINA 1G	TABLETA	$ 3.618,55
45	AMPICILINA 250MG/5 ML SUSPENSION	SUSPENSION	$ 5.804,05

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
46	AMPICILINA 500 MG	TABLETA	$ 498,40
47	AMPICILINA 500 MG - POLVO RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.992,35
48	ATORVASTATINA 10 MG	TABLETA	$ 149,11
49	ATORVASTATINA 20 MG	TABLETA	$ 128,48
50	ATORVASTATINA 40 MG	TABLETA	$ 155,88
51	ATORVASTATINA 80 MG	TABLETA	$ 1.266,01
52	ATROPINA SULFATO 1% (1 MG/ML)	TABLETA	$ 1.992,60
53	AZITROMICINA 200 MG/5ML - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 13.434,70
54	AZITROMICINA 500 MG	TABLETA	$ 1.288,90
55	BECLOMETASONA 250 MCG 200 DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 19.073,37
56	BECLOMETASONA 50 MCG 200 DOSIS INHALADOR NASAL	INHALADOR	$ 19.582,00
57	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 11.067,85
58	BENZOATO DE BENCILO 30 % - LOCION TOPICA	LOCION	$ 11.049,25
59	BETAMETASONA 0.5% CREMA	CREMA	$ 5.435,15
60	BETAMETASONA 3MG+3MG - 1 ML	TABLETA	$ 14.129,10
61	BETAMETASONA FOSFATO 4 MG	TABLETA	$ 2.039,10
62	BETAMETIL DIGOXINA 0.1 MG	TABLETA	$ 1.599,68
63	BETAMETIL DIGOXINA 0.2 MG/ML	TABLETA	$ 10.506,75
64	BICARBONATO DE SODIO 10 MEQ/10 ML	TABLETA	$ 4.114,17
65	BIPERIDENO HCL 2 MG	TABLETA	$ 362,33
66	BISACODILO 5 MG	TABLETA	$ 327,90
67	BROMURO IPRATROPIO 20 MCG 200 DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 13.194,45
68	BROMURO IPRATROPIO 25 MG/100 ML - SOLUCION PARA NEBULIZAR	SOLUCION	$ 43.834,93
69	CALCIO CARBONATO + VIT D3 600MG/200 UI (CALCIO 1500 MG)	TABLETA	$ 427,10
70	CALCIO CARBONATO 1250 MG + VIT D 330 UI	TABLETA	$ 230,25
71	CALCIO CARBONATO 600 MG	TABLETA	$ 744,85
72	CALCIO GLUCONATO 10% - 10ML	TABLETA	$ 2.473,10
73	CALCITRIOL 0.25 MCG	TABLETA	$ 301,55
74	CALCITRIOL 0.5 MCG	TABLETA	$ 357,35
75	CAPTOPRIL 25 MG	TABLETA	$ 138,69
76	CAPTOPRIL 50 MG	TABLETA	$ 151,20
77	CARBAMAZEPINA 2% 100 MG SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	$ 13.581,95
78	CARBAMAZEPINA 200 MG	TABLETA	$ 227,15
79	CARBONATO DE CALCIO /+ VITAMINA D3 600MG/400 UI	TABLETA	$ 3.183,00
80	CARBOXIMETILCELULOSA 0.5% - SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 6.740,05
81	CARVEDILOL 25 MG	TABLETA	$ 178,50
82	CARVEDILOL 6.25 MG	TABLETA	$ 87,09
83	CARVEDILOL 12.5 MG	TABLETA	$ 117,35
84	CEFALEXINA 250 MG/5 ML - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 7.386,60
85	CEFALEXINA 500 MG	TABLETA	$ 563,50
86	CEFALOTINA 1G I.V	TABLETA	$ 3.423,25
87	CEFRADINA 1G	TABLETA	$ 6.782,10
88	CEFRADINA 500 MG	TABLETA	$ 892,46
89	CEFTRIAXONA 1 G I.V	TABLETA	$ 2.423,50
90	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B 12) 1MG/10 ML	TABLETA	$ 11.264,70
91	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B 12) 1MG/ML	TABLETA	$ 1.724,45
92	CIPROFLOXACINA 100 MG/10ML	TABLETA	$ 2.330,50
93	CIPROFLOXACINA 500 MG	TABLETA	$ 295,35
94	CLARITROMICINA 250MG/5ML - 50ML	TABLETA	$ 36.168,55

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
95	CLARITROMICINA 500 MG	TABLETA	$ 1.733,75
96	CLARITROMICINA 500 MG POLVO LIOFOLIZADO	POLVO	$ 21.136,65
97	CLEMASTINA 2 MG/ML	TABLETA	$ 17.996,35
98	CLINDAMICINA 300 MG	TABLETA	$ 1.363,30
99	CLINDAMICINA 600 MG/4ML	TABLETA	$ 4.206,00
100	CLONAZEPAM 0.5 MG	TABLETA	$ 117,55
101	CLONAZEPAM 2 MG	TABLETA	$ 122,02
102	CLONAZEPAN 2.5MG SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 8.404,95
103	CLONIDINA 0.150 MG	TABLETA	$ 67,50
104	CLOPIDOGREL 75 MG	TABLETA	$ 196,15
105	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML - JARABE	JARABE	$ 3.170,60
106	CLORFENIRAMINA 4 MG	TABLETA	$ 53,55
107	CLOROQUINA FOSFATO 250MG (EQUIV 150MG BASE)	TABLETA	$ 296,40
108	CLOTRIMAZOL 1% 40 G CREMA TOPICA	CREMA	$ 5.918,75
109	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	SOLUCION TOPICA	$ 4.108,35
110	CLOTRIMAZOL 100 MG OVULO	OVULO	$ 556,36
111	CLOTRIMAZOL 100 MG TAB VAG	TABLETA	$ 323,25
112	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	CREMA	$ 8.425,10
113	CLOZAPINA 100 MG	TABLETA	$ 272,23
114	CLOZAPINA 25 MG	TABLETA	$ 216,30
115	COLCHICINA 0.5 MG	TABLETA	$ 127,95
116	COLESTIRAMINA 4 G - GRANULOS	GRANULOS	$ 5.422,75
117	COLISTINA+HIDROCORTISONA+NEOMICINA 1538MG+0.5MG+5MG	TABLETA	$ 58.045,25
118	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% - SOLICION OFTALMICA	SOLUCION	$ 11.308,10
119	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% - SOLUCION NASAL	SOLUCION	$ 7.408,30
120	CROMOGLICATO DE SODIO AL 4 % - SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION	$ 13.270,40
121	CROTAMITON 10% - LOCION TOPICA	LOCION	$ 10.861,70
122	DEXAMETASONA 4 MG	TABLETA	$ 9.914,20
123	DEXAMETASONA 4MG/ML - SOL INYECTABLE	SOLUCION	$ 850,14
124	DEXAMETASONA ACETATO 8 MG/2ML	TABLETA	$ 961,85
125	DEXA-NEO-POLI 1MG+3.5MG+6000 UI (WASSERTROL) - SOLUCION OFT	SOLUCION OFTALMICA	$ 7.095,20
126	DEXTROSA 5% - 250ML	SOLUCION	$ 5.490,95
127	DEXTROSA 5% - 500ML	SOLUCION	$ 5.813,35
128	DEXTROSA 5%/ SODIO CLORURO 0.9% (MIXTA) - 500ML	SOLUCION	$ 5.726,55
129	DEXTROSA 10% - 500ML	SOLUCION	$ 5.100,35
130	DIAZEPAM 10MG/2ML	TABLETA	$ 7.533,85
131	DICLOFENAC SODICO 50 MG	TABLETA	$ 73,70
132	DICLOFENAC SODICO 75 MG/3 ML	TABLETA	$ 1.403,60
133	DICLOFENACO 1% - SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 16.077,45
134	DICLOFENACO 1% GEL - 50 G	TABLETA	$ 7.729,15
135	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 5.038,35
136	DICLOXACILINA 500 MG	TABLETA	$ 490,02
137	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5ML JARABE	JARABE	$ 6.317,10
138	DIFENHIDRAMINA 50 MG	TABLETA	$ 425,55
139	DIFENHIDRAMINA 50MG /5ML	TABLETA	$ 18.117,25
140	DIHIDROCODEINA 2,42MG/5ML- JARABE	JARABE	$ 10.640,05
141	DIMENHIDRINATO 50 MG	TABLETA	$ 123,55
142	DIPIRONA 1G/2 ML	TABLETA	$ 1.194,35
143	DIPIRONA 2.5 G/5 ML	TABLETA	$ 3.562,92
144	DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML	TABLETA	$ 8.234,45

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
145	DOBUTAMINA 250MG/20ML	TABLETA	$ 12.470,60
146	DOPAMINA 200MG/5ML	TABLETA	$ 5.098,80
147	DOXICICLINA 100 MG	TABLETA	$ 265,90
148	ENALAPRIL 20 MG	TABLETA	$ 210,10
149	ENALAPRIL 5 MG	TABLETA	$ 217,08
150	ERGOTAMINA-CAFEINA 1MG-100 MG (FENCAFEN)	TABLETA	$ 411,14
151	ERITROMICINA 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 920,00
152	ESOMEPRAZOL 20 MG	TABLETA	$ 191,50
153	ESOMEPRAZOL 10 MG	TABLETA	$ 1.389,65
154	ESOMEPRAZOL 10 MG - GRANULOS	GRANULOS	$ 4.861,65
155	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	$ 261,25
156	ESOMEPRAZOL 5 MG - GRANULOS	GRANULOS	$ 3.438,75
157	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	TABLETA	$ 2.962,90
158	ESPIRONOLACTONA 100 MG	TABLETA	$ 554,20
159	ESPIRONOLACTONA 25 MG	TABLETA	$ 146,57
160	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG	TABLETA	$ 1.405,49
161	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG - CREMA VAGINAL	CREMA	$ 52.211,05
162	ETILEFRINA HCL 10 MG/ML	TABLETA	$ 5.912,55
163	FENITOINA 100 MG	TABLETA	$ 586,75
164	FENITOINA 250 MG/5 ML	TABLETA	$ 3.118,78
165	FENOBARBITAL 0.4% ELIXIR	TABLETA	$ 87.553,71
166	FENOBARBITAL 100 MG	TABLETA	$ 695,76
167	FENOBARBITAL 200 MG - SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 18.368,35
168	FENTANILO CITRATO 0.05 MG/ML - 10ML	TABLETA	$ 6.200,85
169	FITOMENADIONA 1MG/ML - SOLUCION INYECTABLE (VITAMINA K)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.090,00
170	FLUCONAZOL 200 MG	TABLETA	$ 951,00
171	FLUNARIZINA 10 MG	TABLETA	$ 113,35
172	FLUOROMETALONA 0.1% - SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 11.072,50
173	FLUOXETINA 20 MG	TABLETA	$ 185,30
174	FLUOXETINA 20MG/5ML - JARABE	JARABE	$ 9.145,85
175	FORMULA TERAPEUTICA F-75	TABLETA	$ 138.753,75
176	FUROSEMIDA 20 MG/2ML	TABLETA	$ 1.462,64
177	FUROSEMIDA 40 MG	TABLETA	$ 55,10
178	GEMFIBROZILO 600 MG	TABLETA	$ 441,05
179	GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 4.877,15
180	GENTAMICINA 160 MG/2 ML	TABLETA	$ 1.845,35
181	GENTAMICINA 80 MG/2 ML	TABLETA	$ 1.229,86
182	GLIBENCLAMIDA 5 MG	TABLETA	$ 56,65
183	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% - ELIXIR	TABLETA	$ 16.551,75
184	HALOPERIDOL 10 MG	TABLETA	$ 357,35
185	HALOPERIDOL 2MG/ML SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 5.184,78
186	HALOPERIDOL 5 MG	TABLETA	$ 202,35
187	HALOPERIDOL 5 MG/ML	TABLETA	$ 3.231,05
188	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML 5 ML	TABLETA	$ 42.625,85
189	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	TABLETA	$ 34,97
190	HIDROCORTISONA 0.5% LOCION TOPICA	LOCION	$ 8.001,95
191	HIDROCORTISONA 1% CREMA	CREMA	$ 4.650,85
192	HIDROCORTISONA 100 MG/2ML	TABLETA	$ 4.333,10
193	HIDROXICINA 100 MG/2ML	TABLETA	$ 19.521,55
194	HIDROXICINA 25 MG	TABLETA	$ 191,48
195	HIDROXIDO ALUMINIO+ SIMETICONA + MG - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 9.882,10

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
196	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA 20 MG-2.5G/5ML	TABLETA	$ 4.626,49
197	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10 MG	TABLETA	$ 264,35
198	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20 MG/ML	TABLETA	$ 2.364,60
199	IBUPROFENO 400 MG	TABLETA	$ 180,65
200	IBUPROFENO 400 MG + TIZANIDINA 2 MG	TABLETA	$ 3.001,65
201	IBUPROFENO 800 MG	TABLETA	$ 300,31
202	IMIPRAMINA 10 MG	TABLETA	$ 617,83
203	IMIPRAMINA 25 MG	TABLETA	$ 143,47
204	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 MCG/2ML	TABLETA	$ 311.453,20
205	INSULINA GLARGINE 100 UI 3ML PLUMA	PLUMA	$ 34.021,30
206	INSULINA GLULISINA 100 UI (APIDRA) 3 ML PLUMA	PLUMA	$ 37.312,45
207	INSULINA HUMANA NPH 100 UI 10 ML	UNIDAD	$ 23.187,30
208	INSULINA HUMANA R CRISTALINA 100 UI 10 ML	UNIDAD	$ 29.188,90
209	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG	TABLETA	$ 91,12
210	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	TABLETA	$ 2.290,20
211	ISPAGHULA HUSK GRANULOS 79.618G/100G (FYBOGEL NARANJA) 3.5G	GRANULOS	$ 10.330,05
212	JADELLE- LEVONORGESTREL 75 MG	UNIDAD	$ 184.298,95
213	KETAMINA 500MG	TABLETA	$ 28.815,35
214	KETOCONAZOL 200MG	TABLETA	$ 433,30
215	KETOROLACO 30MG/ML	TABLETA	$ 1.916,65
216	KETOTIFENO 1MG	TABLETA	$ 230,35
217	KETOTIFENO 1MG/5ML (0.02%) JARABE	JARABE	$ 7.492,00
218	LABETALOL HCL 100 MG/20ML	TABLETA	$ 27.535,61
219	LACTATO DE RINGER SOLUCION HARTMAN	SOLUCION	$ 4.875,60
220	LAMIVUDINA 10 MG - SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 74.825,55
221	LANSOPRAZOL 15 MG	TABLETA	$ 777,40
222	LANSOPRAZOL 30 MG	TABLETA	$ 453,45
223	LEVODOPA-CARBIDOPA 100 MG+25 MG	TABLETA	$ 1.228,45
224	LEVODOPA-CARBIDOPA 250MG + 25 MG	TABLETA	$ 520,10
225	LEVOFLOXACINO 500 MG	TABLETA	$ 3.851,05
226	LEVOMEPROMAZINA 100 MG	TABLETA	$ 942,77
227	LEVOMEPROMAZINA 25 MG	TABLETA	$ 580,55
228	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 15.852,70
229	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 0.15/0.03 MG OCEIRA	TABLETA	$ 1.856,20
230	LEVONORGESTREL 0.75 MG - ONIVE2	TABLETA	$ 7.750,85
231	LEVONORGESTREL 75 MG (SINOIMMPLANT)	TABLETA	$ 169.043,85
232	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG	TABLETA	$ 90,75
233	LEVOTIROXINA SODICA 112 MCG	TABLETA	$ 799,10
234	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG	TABLETA	$ 220,95
235	LEVOTIROXINA SODICA 150 MCG	TABLETA	$ 273,65
236	LEVOTIROXINA SODICA 175 MCG	TABLETA	$ 1.969,35
237	LEVOTIROXINA SODICA 200 MCG	TABLETA	$ 3.040,40
238	LEVOTIROXINA SODICA 25 MCG	TABLETA	$ 154,30
239	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG	TABLETA	$ 89,20
240	LEVOTIROXINA SODICA 62 MCG	TABLETA	$ 605,35
241	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG	TABLETA	$ 227,71
242	LEVOTIROXINA SODICA 88 MCG	TABLETA	$ 712,30
243	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 60 MG + 5 MG	TABLETA	$ 11.894,00
244	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 5G/0.28G UNG RECTAL	TABLETA	$ 39.259,25
245	LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.193,75
246	LIDOCAINA JALEA 2% 30 G	TABLETA	$ 18.035,10

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
247	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% - SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 12.661,25
248	LITIO CARBONATO 300 MG	TABLETA	$ 946,35
249	LOPERAMIDA 2 MG	TABLETA	$ 154,30
250	LORATADINA 10 MG	TABLETA	$ 81,73
251	LORATADINA 5 MG/5 ML - JARABE	JARABE	$ 4.987,20
252	LORAZEPAM 2 MG	TABLETA	$ 107,80
253	LOSARTAN 100 MG	TABLETA	$ 151,20
254	LOSARTAN 50 MG	TABLETA	$ 75,66
255	LOVASTATINA 20 MG	TABLETA	$ 148,10
256	MAGNESIO SULFATO 20%/ 10 ML	TABLETA	$ 4.226,15
257	MANITOL 20% - SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 59.226,35
258	MEBENDAZOL 100 MG/5ML - SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	$ 5.963,70
259	MEDROXIPROGESTERONA 10 MG	TABLETA	$ 1.313,70
260	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG	TABLETA	$ 493,75
261	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG AMP (DEPOTRIM)	TABLETA	$ 16.224,51
262	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25MG + ESTRADIOL 5MG/0.5ML CYCLO	TABLETA	$ 9.610,85
263	MELOXICAM 7.5 MG	TABLETA	$ 106,25
264	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100MG/2ML	TABLETA	$ 6.200,85
265	MEROPENEM 1G POLVO PARA SOLUCION	POLVO	$ 17.966,90
266	MESALASINA 4 G/60ML - ENEMA	TABLETA	$ 4.190,04
267	MESALASINA 500 MG	TABLETA	$ 878,15
268	MESALASINA 500 MG	TABLETA	$ 2.576,95
269	METFORMINA 850 MG	TABLETA	$ 144,96
270	METFORMINA 1000 MG	TABLETA	$ 614,65
271	METFORMINA 500 MG	TABLETA	$ 248,85
272	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG/ML	TABLETA	$ 2.398,70
273	METILFENIDATO 10 MG - (RITALINA)	TABLETA	$ 1.171,10
274	METILPREDNISOLONA 16 MG	TABLETA	$ 6.334,15
275	METILPREDNISOLONA 4 MG	TABLETA	$ 1.473,35
276	METILPREDNISOLONA 500 MG	TABLETA	$ 23.686,40
277	METIMAZOL 5 MG	TABLETA	$ 228,70
278	METOCARBAMOL 750 MG	TABLETA	$ 313,38
279	METOCLOPRAMIDA 10 MG	TABLETA	$ 118,33
280	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML	TABLETA	$ 1.786,45
281	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML - SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 4.791,90
282	METOPROLOL 5 MG/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 25.163,55
283	METOPROLOL SUCCINATO 100 MG	TABLETA	$ 1.915,10
284	METOPROLOL SUCCINATO 200 MG	TABLETA	$ 3.829,35
285	METOPROLOL SUCCINATO 25 MG	TABLETA	$ 479,80
286	METOPROLOL SUCCINATO 50 MG	TABLETA	$ 958,75
287	METOPROLOL TARTRATO 100 MG	TABLETA	$ 193,05
288	METOPROLOL TARTRATO 50 MG	TABLETA	$ 70,60
289	METRONIDAZOL + NISTATINA 500MG/100000 UI	TABLETA	$ 1.963,15
290	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION	SUSPENSION	$ 7.347,85
291	METRONIDAZOL 500 MG OVULO	TABLETA	$ 169,80
292	METRONIDAZOL 500MG*100ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.212,20
293	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	TABLETA	$ 193,05
294	MIDAZOLAM 15 MG/3ML	TABLETA	$ 35.021,55
295	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML	TABLETA	$ 14.186,45
296	MISOPROSTOL 200 MG	TABLETA	$ 5.918,75

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
297	MORFINA CLORHIDRATO 10MG/ML - SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.580,85
298	MORFINA HCL 30 MG/ML - SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 90.520,85
299	N-ACETIL CISTEINA 600 MG GRANULADO	GRANULOS	$ 1.119,95
300	NALOXONA HCL 0.4 MG	TABLETA	$ 50.253,40
301	NAPROXENO 150 MG/5 ML - SUSPENSION	SUSPENSION	$ 6.796,05
302	NAPROXENO 250 MG	TABLETA	$ 163,60
303	NAPROXENO 500 MG	TABLETA	$ 408,50
304	NARATRIPTAN 2.5 MG	TABLETA	$ 12.758,90
305	niFEDIPINA 30 MG	TABLETA	$ 558,85
306	niMODIPINO 30 MG	TABLETA	$ 191,50
307	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION	SUSPENSION	$ 7.871,75
308	NITROFURANTOINA 100 MG	TABLETA	$ 289,15
309	NITROFURAZONA 0.2G/100G (0.2%) POMADA	POMADA	$ 90.297,65
310	NITROFURAZONA 0.2G/40G (0.2%) POMADA	POMADA	$ 9.941,00
311	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML	TABLETA	$ 24.227,35
312	NITROPRUSIATO DE SODIO DE 50 MG/2ML	TABLETA	$ 67.636,65
313	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML	TABLETA	$ 3.806,10
314	NORFLOXACINA 400 MG	TABLETA	$ 314,79
315	OLANZAPINA 5 MG	TABLETA	$ 758,80
316	OLANZAPINA 10 MG	TABLETA	$ 410,05
317	OMEPRAZOL 20 MG	TABLETA	$ 84,55
318	OMEPRAZOL 40 MG I.V	TABLETA	$ 3.339,55
319	ONDANSETRON 8 MG/4 ML	TABLETA	$ 3.124,10
320	OXACILINA 1G - POLVOS PARA RECONSTITUIR INTRAMUSCULAR INTRAV	POLVO	$ 2.831,15
321	OXCARBAZEPINA 600 MG	TABLETA	$ 2.149,15
322	OXIGENO MEDICINAL 3.5 000 LITROS	UNIDAD	$ 23,33
323	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO >99% 3.0	UNIDAD	$ 23,33
324	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO 99 % X LITO	UNIDAD	$ 23,33
325	OXIMETAZOLINA 0.25% SOLUCION NASAL	SOLUCION	$ 8.025,20
326	OXIMETAZOLINA 0.5% SOLUCION NASAL	SOLUCION	$ 7.036,30
327	OXITOCINA 10 UI SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.872,00
328	PANTOPRAZOL 20 MG	TABLETA	$ 561,95
329	PANTOPRAZOL 40 MG	TABLETA	$ 529,40
330	PAROXETINA 12.5 MG	TABLETA	$ 9.875,90
331	PAROXETINA 20 MG	TABLETA	$ 536,11
332	PENICILINA G BENZATINICA 1'200.000 UI	TABLETA	$ 2.599,83
333	PENICILINA G BENZATINICA 2'400.000 UI	TABLETA	$ 3.885,15
334	PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI	TABLETA	$ 3.093,10
335	PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI	TABLETA	$ 7.093,65
336	PENICILINA PROCAINICA 800.000 UI	TABLETA	$ 6.185,35
337	PIPOTIAZINA 25MG/ML	TABLETA	$ 24.800,85
338	PIRANTEL PAMOATO 250 MG	TABLETA	$ 605,98
339	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML SUSPENSION	SUSPENSION	$ 3.594,16
340	PIRIDOXINA 50 MG	TABLETA	$ 126,40
341	PODOFILINA 20 G - 5ML	TABLETA	$ 47.585,85
342	POTASIO CLORURO 20 mEq/mL - 10ML	TABLETA	$ 1.501,25
343	PRAZOSINA 1 MG	TABLETA	$ 70,60
344	PREDNISOLONA 1% (10MG/1ML) SUSPENSION OFTALMICA	SUSPENSION	$ 10.147,15
345	PREDNISOLONA 1% + FENILEFRINA 0.12% - SOLUCION OFTÁLMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 16.105,35
346	PREDNISOLONA 1MG/ML - SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 87.051,95
347	PREDNISOLONA 5 MG	TABLETA	$ 69,05
348	PREDNISONA 50 MG	TABLETA	$ 1.555,50

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
349	PRIMAQUINA 15 MG	TABLETA	$ 1.204,15
350	PROPRANOLOL 40 MG	TABLETA	$ 115,55
351	PROPRANOLOL 80 MG	TABLETA	$ 403,85
352	QUETIAPINA 100 MG	TABLETA	$ 504,60
353	QUETIAPINA 25 MG	TABLETA	$ 165,15
354	QUETIAPINA 50 MG	TABLETA	$ 1.397,40
355	RISPERIDONA 1 MG	TABLETA	$ 250,40
356	RISPERIDONA 2 MG	TABLETA	$ 338,75
357	RISPERIDONA 3 MG	TABLETA	$ 455,00
358	ROSUVASTATINA 10 MG	TABLETA	$ 208,55
359	ROSUVASTATINA 20 MG	TABLETA	$ 262,80
360	ROSUVASTATINA 40 MG	TABLETA	$ 332,55
361	SALBUTAMOL 0.5G/100ML - SOLUCION NEBULIZAR	SOLUCION	$ 61.032,10
362	SALBUTAMOL 100 MCG DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 8.169,06
363	SALES DE REHIDRATACION ORAL - POLVO PARA RECONSTRUIR A SOLUC	POLVO	$ 3.610,80
364	SERTRALINA 100 MG	TABLETA	$ 340,30
365	SERTRALINA 50 MG	TABLETA	$ 154,30
366	SODIO CLORURO 0.9% - 500 ML	SOLUCION	$ 6.532,55
367	SODIO CLORURO 0.9% - 100 ML	SOLUCION	$ 4.255,60
368	SODIO CLORURO 0.9% - 250 ML	SOLUCION	$ 5.570,00
369	SODIO CLORURO 0.9% - 50 ML	SOLUCION	$ 3.855,70
370	SODIO CLORURO 2 mEq/mL - NATROL	SOLUCION	$ 3.473,62
371	SOLUCION 90 (PIZARRO)	SOLUCION	$ 6.289,20
372	SUCRALFATO 1 G	SOLUCION	$ 828,55
373	SUCRALFATO 1% - SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	$ 82.460,85
374	SUCRALFATO 1G/5ML-- SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	$ 4.219,95
375	SUERO ANTIALACRAN - FABOTERAPICO POLIVALENTE - SOL INYECTABL	SOLUCION	$ 1.254.096,55
376	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	SOLUCION	$ 303.459,85
377	SULFADIAZINA DE PLATA 1% TUBO X 30 G	TABLETA	$ 7.085,90
378	SULFASALAZINA 500 MG	TABLETA	$ 823,90
379	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML - SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	$ 11.218,20
380	SULFATO FERROSO 125 MG/ML GOTAS	GOTAS	$ 4.599,70
381	SULFATO FERROSO 200 MG	TABLETA	$ 100,05
382	SULFATO FERROSO 300 MG	TABLETA	$ 86,09
383	SULFATO FERROSO 4 G/100ML -JARABE	JARABE	$ 6.137,30
384	SUSTITUTO DE PLASMA - GELOFUSINE 4% SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	$ 78.829,20
385	TEOFILINA 125 MG	TABLETA	$ 248,85
386	TEOFILINA 300 MG	TABLETA	$ 310,85
387	TERBUTALINA 10 MG/ML SOLUCION PARA NEBULIZAR	SOLUCION	$ 20.713,50
388	TIAMINA 100 MG/10ML (VITAMINA B1)	TABLETA	$ 9.524,05
389	TIAMINA 300MG (VITAMINA B1)	TABLETA	$ 211,65
390	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION	$ 4.539,25
391	TINIDAZOL 500 MG	TABLETA	$ 242,65
392	TIZANIDINA 4 MG	TABLETA	$ 577,86
393	TOXOIDE TETANICO 40 UI SUSPENCION INYECTABLE	SUSPENSION	$ 20.924,30
394	traMADol 100 MG/2ML	TABLETA	$ 1.550,85
395	traMADol 100MG/ML SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 4.388,90
396	traMADol 50 MG	TABLETA	$ 1.628,35
397	TRAMADOL 50 MG/ML	TABLETA	$ 2.200,30
398	TRAZODONA 50 MG	TABLETA	$ 194,60
399	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL (40-200 MG/5 ML) SUSPENSION	SUSPENSION	$ 4.438,50
400	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 160-800 MG	TABLETA	$ 345,37

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
401	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 80MG/ 400MG	TABLETA	$ 318,60
402	VANCOMICINA 500MG	TABLETA	$ 9.564,35
403	VECURONIO BROMURO 10 MG	TABLETA	$ 26.598,85
404	VERAPAMILO 120 MG	TABLETA	$ 349,60
405	VERAPAMILO 80 MG	TABLETA	$ 317,05
406	VITAMINA A 50.000 UI	TABLETA	$ 842,50
407	WARFARINA 5 MG	TABLETA	$ 512,35
408	ZIDOVUDINA 10 MG - SOLUCION ORAL	SOLUCION ORAL	$ 74.825,55

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

EL CONTRATANTE

02 OCT 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

02 OCT 2026

EL CONTRATISTA

Señor **EDMUNDO ARTURO GOMEZ SANCHEZ**
Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

02 OCT 2026

Elaboró: CPS **JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

02 OCT 2026

02 OCT 2026

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//:Contratos 2026 MUNICIPIO DE SEGOVIA

02 OCT 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

02 OCT 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA